

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Espicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. José Porrúa Moreno, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 28 de Enero de 1884 he admitido á D. Andrés Arqué, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en el mismo día sobre registro de cuatro pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, paraje Val de Juan Alor, con el título de «Mercedes», y linda por el N. con «Virgen del Pilar», al E. con «La Paloma», al S. con «La Campana» y al O. con «El Rallar»; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 3 de la mina «Virgen del Pilar»; de él y en dirección E. 20° N. se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; de ella y en dirección S. 20° E. se medirán 100 metros y se colocará la segunda; de ella y en dirección O. 20° S. se medirán 400 metros y se colocará la tercera, y uniendo este punto por una recta de 100 metros y en dirección N. 20° O., quedará cerrado un espacio que comprende las cuatro pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso con-

trario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 12 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

D. José Porrúa Moreno, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 28 de Enero de 1884 he admitido á D. Enrique García Molinos, vecino de Alcalá de Ebro, una solicitud que ha presentado en el mismo día, mes y año sobre registro de seis pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, barranco del Agua, con el título de «La Floreciente», y linda por el N. con mina «Bonita», al E. con mina «Hermanita», al S. con monte común y al O. también con monte común; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 3 de la mina «La Hermanita»; de él y en dirección S. 20° N. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ella y en dirección O. 20° S. se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; de ella y en dirección N. 20° O. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca, y uniendo este punto con el de partida por una recta de 200 metros de longitud, quedará cerrado un espacio que comprende las seis pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 12 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	19'00	11'00	12'00	»	1'00	0'70	0'90	0'25	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	28'00	15'00	»	»	»	»	1'25	0'40	0'48	1'75	»	1'75	»	»
Borja.....	23'46	14'75	»	»	1'00	0'64	0'80	0'26	0'88	1'60	»	1'75	0'06	0'04
Calatayud.....	17'29	9'73	10'27	10'81	0'78	0'58	0'96	0'15	0'40	2'00	1'09	2'12	0'04	0'06
Caspe.....	21'00	10'00	»	15'00	1'25	0'70	0'85	0'30	0'85	1'75	1'50	2'25	0'06	0'02
Daroca.....	18'40	10'04	11'15	»	0'96	0'46	0'79	0'20	0'52	1'66	1'40	1'90	0'02	»
Ejea.....	21'00	13'00	11'00	12'00	1'50	»	1'00	0'30	0'75	1'75	1'00	2'00	0'04	0'06
La Almunia....	22'00	12'00	12'00	16'00	1'12	0'70	1'00	0'30	1'00	2'00	1'50	2'00	0'05	0'10
Pina.....	22'00	10'00	»	10'00	1'40	0'60	0'95	0'20	0'62	2'00	»	2'50	0'10	0'11
Sos.....	21'00	10'00	15'00	15'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	»
Tarazona.....	22'00	12'00	15'00	12'00	»	»	0'80	0'70	0'50	1'70	»	2'00	0'06	»
Zaragoza.....	20'61	11'03	12'05	13'38	1'12	0'54	1'06	0'40	0'77	2'20	1'80	2'12	0'03	»
TOTALES...	255'76	138'55	98'47	104'19	11'73	5'72	11'76	3'68	8'24	21'66	8'29	24'94	0'65	0'43
Precio medio general en la provincia...	21'31	11'54	12'30	13'00	1'17	0'63	0'98	0'30	0'69	1'80	1'38	2'08	0'06	0'06

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	28'00	Belchite.
	Idem mínimo..	17'29	Calatayud.
CEBADA.....	Precio máximo.	15'00	Belchite.
	Idem mínimo..	9'73	Calatayud.

Zaragoza 15 de Marzo de 1884.—El Jefe de la Sección, León Leal.—V.º B.º—El  
Gobernador, José Porrúa.

## ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Habiéndose ausentado de su domicilio y del pueblo de Sestrica, el día 3 del actual, Dorotea López Forcén, cuyas señas se expresan á continuación, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde del referido pueblo.

Zaragoza 18 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

*Señas de Dorotea López Forcén.*

Edad 56 años, pelo canoso, nariz gruesa, boca regular, color moreno, estatura alta; viste saya de lana encima de las demás, de color café, con volantes; un mantón de seda oscuro, zapatos y medias blancas, cuyas prendas son las que usa.

## SECCION QUINTA.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

## A LOS SEÑORES ALCALDES DE ESTA PROVINCIA.

## CIRCULAR

El reglamento y tarifas de la contribución industrial y de comercio de fecha 13 de Julio de 1882, en su art. 15, dispone que los trabajos para la formación de las matriculas que han de regir en el próximo ejercicio de 1884 á 1885 deben comenzar en todos los pueblos el día 1.º de Abril y quedar terminados el 20 de Junio precisamente. No obstante de que esta Administración señalará á cada distrito municipal el plazo que con arreglo á su importancia crea preciso, ha creído hoy oportuno llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios acerca de ciertos extremos que han de facilitar en sumo grado la confección de dichos documentos.

1.º El servicio que se interesa en el citado artículo 15, debe llevarse á cabo con la puntualidad, exactitud é imparcialidad consiguientes; y para ello no omitirán medio alguno para que, por nada ni por nadie, se trate de eludir el exacto cumplimiento de la ley.

2.º Para la constitución de los gremios deberá estudiarse con la detención debida lo que se prescribe acerca del particular, desde el art. 42 al 61, ambos inclusive, teniendo además en cuenta las disposiciones que para la redacción de las *Actas* consignó esta oficina en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 72, correspondiente al día 27 de Marzo de 1883.

3.º Debe acordarse con la antelación debida el tanto por 100, sin exceder del 18 que para cubrir las atenciones municipales pueden recargarse las cuotas de subsidio, y de este acuerdo se acompañará copia certificada á la matrícula.

4.º Si bien el número de habitantes de cada localidad sirve de norma para determinar la base contributiva, debe tenerse en cuenta la disposición general que sigue al cuadro de cuotas de la tarifa 1.ª y dispone contribuirán por la *base inmediata superior* á la que con arreglo á su población les corresponde, las *cabezas de partido judicial ó administrativo, puntos de bifurcación de líneas férreas con estación y mercado semanal*, expresando á la cabeza de la matrícula cualesquiera de estas circunstancias que reuna el pueblo.

5.º Ha de sujetarse para la formación de las mismas al orden numérico de las tarifas, clases y conceptos, cuidando de no confundir industriales de una tarifa con la de otra; y dentro de ellas señalar á cada industrial en la 1.ª casilla el número de orden correlativo, en la 2.ª la tarifa por que contribuye, en la 3.ª la clase de la tarifa y en la 4.ª el número de la clase. Cada tarifa con los industriales que le sean afectos se totalizará por separado, y al final de los dichos documentos se estampará el resumen.

6.º Uno de los trabajos que más ha entorpecido siempre á esta Administración ha sido la formación del Estado general de valores que por la contribución citada se rinde á la Superioridad, y esto consiste en la poca fijeza con que se practican por algunos Secretarios las operaciones aritméticas que tienen que llevarse á cabo para la aplicación de cuotas; sobre todo al verificar las de tanto por 100 para municipales y premio de cobranza; y con el fin de evitar este mal, les prevengo que aquellas que no vengán con la *exactitud de operaci-ones debida*, serán devueltas para su rectificación hasta tanto se cumpla este requisito indispensable.

8.º Una vez terminadas que sean, se pondrán de manifiesto al público por espacio de 15 días, con arreglo á lo que dispone el art. 67 del reglamento, para que los industriales comprendidos en ellas puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro de este plazo, y si ninguna se hubiera presentado se hará así constar por medio de certificación del Secretario con el V.º B.º del Alcalde.

9.º Las matriculas se remitirán por *triplicado* á esta dependencia con su lista cobratoria; reintegradas con papel del sello de oficio, á ménos que vinieran extendidas en él.

10. En los distritos municipales donde no exista individuo alguno sujeto al impuesto, el Alcalde y Secretario, bajo su más estrecha responsabilidad, remitirán á esta Administración un certificado arreglado al modelo núm. 1.º, extendido en papel del sello de oficio, y para mejor inteligencia se copia al pié de esta circular.

11. Bajo ningún concepto deben figurar en el documento que nos ocupa industriales de la tarifa 5.ª ó de *Patentes*, la que ha de administrarse con sujeción á cuanto disponen los artículos 85 y siguientes, para lo cual y con la anticipación debida la Recaudación de Contribuciones de esta provincia prepara para cada distrito municipal los cuadernos de que trata el art. 88 del reglamento, ajustados al modelo número 7.

12. Tan pronto como obren en poder de esta Administración los recibos talonarios se facilitarán á los pueblos para que llenen las correspondientes matri-

ces en la forma acostumbrada y según las disposiciones de los años anteriores.

Abrijo el convencimiento de que los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia con su celo y actividad ayudarán en este importante servicio á la Administración de mi cargo á fin de conseguir el resultado satisfactorio que la misma se propone en el cumplimiento de la misión que le está confiada,

procurando por todos los medios que estén á su alcance no ponerla en el caso de aplicar las penas que establece el art. 17 para los que, no atendiendo sus excitaciones, se hagan acreedores por su injustificada morosidad é imperdonable descuido á que se les aplique el rigor de la ley.

Zaragoza 17 de Marzo de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Lorenzo Sánchez.

PUEBLO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Don..... Alcalde, y Don..... Secretario del Ayuntamiento de este distrito,

Certifican: Que en el pueblo de..... perteneciente á este distrito municipal, no se ejerce profesión, industria, arte ni oficio alguno, ni existen fábricas ni artefactos sujetos á la contribución industrial, por cuyo motivo no se ha formado la matricula de dicho impuesto, correspondiente al año económico citado.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el art. 14 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, expedimos, bajo nuestra responsabilidad, la presente que firmamos en..... á... de..... de 1884.

(Firma del Secretario).

(Firma del Alcalde).

(Lugar del sello de la Alcaldía).

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZARAGOZA.

### RECTIFICACIÓN.

En el BOLETIN OFICIAL del día 7, núm. 58, dejaron de incluirse en la *Relación* de gastos de primera enseñanza los de los pueblos siguientes, correspondientes al partido de Sos.

PUEBLOS.	ESCUELAS.	PERSONAL. — Pesetas.	RETRIBUCIONES. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	ALQUILERES. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Ardisa.....	Elemental.	625	156'25	156'25	»	937'50
Asín.....	Incompleta.	490	122'50	122'50	50	785
Biota.....	Niños.	852'50	213'13	213'13	125	1.403'75
»	Niñas.	825	206'25	206'25	»	1.237'50
Castejón de Valdejasa..	Niños.	825	206'25	206'25	»	1.237'50
»	Niñas.	825	206'25	206'25	»	1.237'50

Zaragoza 10 de Marzo de 1884.—El Secretario de la Junta, Victorio Enciso.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1884.

*RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.*

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Juan Guarino.....	Zaragoza.	Campo.	Quinto.	Obrero.	10 216	19 en 9 de Abril de 1884.....	18'76
Juan Mallén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	217	» en idem idem.....	42'52
Casimiro Jimeno.....	Magallón.	Olivar.	Magallón.	Id.	218	» en idem idem.....	169'25
Bartolomé Sañudo.....	Gelsa.	Campo.	Gelsa.	Id.	219	» en idem idem.....	82'52
Cosme Ostariá.....	Arándiga.	Id.	Arándiga.	Id.	220	» en 11 idem idem.....	49
Juan Mallén.....	Zaragoza.	Id.	Gallur.	Id.	223	» en idem idem.....	37'54
Mariano García.....	Gallur.	Id.	Idem.	Id.	224	» en idem idem.....	27'53
Tomás Abad.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	226	» en idem idem.....	26'32
Mariano García.....	Gallur.	Id.	Idem.	Id.	227	» en idem idem.....	25'42
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	» en idem idem.....	42'55
Ramón Sarría.....	Pozuelo.	Id.	Pozuelo.	Id.	229	» en 12 idem idem.....	43'79
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	230	» en idem idem.....	122'60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	231	» en idem idem.....	77'54
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	» en idem idem.....	103'79
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	233	» en idem idem.....	148'78
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	234	» en idem idem.....	188'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	235	» en idem idem.....	51'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	» en idem idem.....	65'03
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	» en idem idem.....	125'08
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	» en idem idem.....	75'03
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	» en idem idem.....	60'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	240	» en idem idem.....	87'51
Alfredo López.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	241	» en idem idem.....	8'01
Celestino Pérez.....	Gelsa.	Id.	Arándiga.	Id.	242	» en idem idem.....	50
Vicente Zumeta.....	Pina.	Id.	Gelsa.	Id.	244	» en 14 idem idem.....	50
Manuel Abantuy.....	Quinto.	Id.	Pina.	Id.	245	» en idem idem.....	75
Juan Alos.....	Idem.	Id.	Quinto.	Id.	246	» en idem idem.....	262'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	247	» en idem idem.....	20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	248	» en idem idem.....	87'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	» en idem idem.....	137'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	250	» en idem idem.....	68'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	251	» en idem idem.....	17'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	252	» en idem idem.....	23'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	» en idem idem.....	58'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	254	» en idem idem.....	

(Se continuara.)

## SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1882-83 de esta villa se hallarán de manifiesto en Secretaría y horas de oficina, por término de 15 días, contados desde el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Alfajarin 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Urbano Peralta.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1872 á 1873 y presupuesto municipal de 1884 á 1885 se hallarán expuestas al público en la Secretaría por el plazo reglamentario y legal, ó sea el de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Asimismo se admitirán desde el día hasta el 31 del actual todas las altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan necesidad de efectuar en los libros del catastro, referentes á su riqueza rústica, urbana y pecuaria en el presente año económico, si bien mediante la exhibición de escrituras públicas otorgadas ante Notario é instritas en el Registro de la propiedad.

Pedrola 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde ejerciente, Juan José Lidón.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa, para el próximo ejercicio de 1884-85, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, dentro del cual los interesados podrán presentar las observaciones que crean convenientes.

Escatrón 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Luis de Olaso, Secretario.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa, formado para el ejercicio económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de la vigente ley municipal.

Sástago 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Estrada.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año 1884-85, se hallará de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo término podrá ser examinado por los interesados y reclamar contra el mismo lo que tuvieren por conveniente.

También se admitirán en dicha Secretaría por todo el mes de Marzo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, mediante exhibición de títulos que lo acrediten

Fréscano 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Luis Cuartero.

Por pase á otro destino se halla vacante la Secretaría de este Municipio, dotada con el haber anual de 998 pesetas.

Los aspirantes que se crean en aptitud de desempeñarla se servirán acompañar á sus instancias la hoja de méritos y servicios hasta el 1.º de Abril, en que se proveerá.

Bubierca 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Heredia.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y durante el actual mes, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, mediante la exhibición de los títulos de propiedad inscritos en el Registro del partido

Plasencia de Jalón 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Abelardo Aznar.

Hasta el día último de este mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa presentación del documento legal.

Torreçilla de Valmadrid 15 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Hasta.—P. A. D. L. J., Andrés Rubio, Secretario.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosa Montañés y Oliver, natural de Urrea de Gaen, vecina de esta capital, hija de Fidel y María, de 26 años de edad, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal sobre hurto; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1884.—Dr. F. X. de Zenarbe.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez ejerciente de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anacleto Gonzalvo y Ardid, natural de Alcubierre, de 20 años de edad, soltera, sirviente, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca ante el Juzgado de mi cargo á oír la notificación de la sentencia recaída en causa contra la misma sobre hurto de un gabán á Nicasia Alfranca; bajo apercibimiento si no lo verifica de que será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Anacleto Gonzalvo, y si fuere habida la conduzcan á las Cárceles públicas de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 14 de Marzo de 1884.—Doctor F. X. de Zenarbe.—D. S. O., Liborio Lorbés.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Febrero de 1884.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
1.....	1	1	2	2	1	3	5	»	»	»	»	»	»	5	
2.....	1	3	4	2	1	3	7	»	»	»	»	»	»	7	
3.....	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
4.....	10	5	15	2	1	3	18	»	»	»	»	»	»	18	
5.....	2	9	11	»	1	1	12	»	»	»	»	»	»	12	
6.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
7.....	1	2	3	2	2	4	7	»	»	»	»	»	»	7	
8.....	»	2	2	2	2	4	6	»	»	»	»	»	»	6	
9.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
10.....	2	5	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	8	
	27	33	60	12	8	20	80	»	»	»	»	»	»	80	

Zaragoza 3 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Jerónimo Vicens.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.<sup>a</sup> decena de Febrero de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	4	»	1	5	3	1	1	5	10
2.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
3.....	2	2	1	5	2	»	2	4	9
4.....	3	2	1	6	4	1	»	5	11
5.....	2	1	1	4	5	»	»	5	9
6.....	7	2	2	11	5	1	1	7	18
7.....	2	»	1	3	3	2	2	7	10
8.....	3	1	»	4	3	1	»	4	8
9.....	2	1	1	4	1	1	1	3	7
10.....	2	1	1	4	1	»	»	1	5
	27	11	9	47	28	7	7	42	89

Zaragoza 3 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Jerónimo Vicens.

## JUZGADOS MILITARES.

## Fraga.

D. Félix Chacón Ruiz, Alférez del batallón Reserva de Fraga, núm. 84, y Fiscal de la presente sumaria:

Habiéndose ausentado de Caspe, partido judicial de idem, en la provincia de Zaragoza, el cabo primero de este batallón, Ulpiano Domingo Alora, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo, señalándole el cuartel que ocupa el citado batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Fraga 7 de Marzo de 1884.—Félix Chacón.

D. Longinos Cerezo Ramos, Capitán del batallón Depósito de Fraga, núm. 84:

Habiéndose ausentado de Mequinenza, partido judicial de Caspe, en la provincia de Zaragoza, el recluta disponible José Oliver Castillo, de dicho batallón, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el citado batallón, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Fraga 4 de Marzo de 1884.—Longinos Cerezo,

D. Gregorio Urriés Macías, Capitán, Teniente del batallón Reserva de Fraga, núm. 84, y Fiscal de la presente sumaria:

Habiéndose ausentado de Nonaspe, partido judicial de Caspe, en la provincia de Zaragoza, el soldado de este batallón Isidro Albea Llop, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el citado batallón, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Fraga 7 de Marzo de 1884.—Gregorio Urriés.

## Zaragoza.

D. Patricio Jarnes Polo, Teniente, Ayudante Fiscal del batallón de Depósito de Zaragoza, núm. 78:

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que por no haber pasado la revista anual del año próximo pasado, según previene el art. 230 del reglamento de Reservas de 2 de Diciembre de 1878, me hallo instruyendo al recluta disponible de la cuarta compañía de este batallón José Ruesta Navarro, natural de Undués de Lerda, en esta provincia, el cual, según las diligencias practicadas, marchó á Francia sin permiso en el mes de Setiembre de 1882, ignorándose su paradero, por el presente segundo edicto, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el piso 3.º del cuartel de Trinitarios de esta capital, á responder á los cargos que por el expresado motivo le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 29 de Febrero de 1884.—Patricio Jarnes.

## PARTE NO OFICIAL.

## OBSERVATORIO

DE LA

## GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 17 de Marzo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	748.60
	A las 3 de la tarde.....	746.84
Temperatura.....	Presión media.....	747.75
	Máxima á la sombra....	18.8
	Mínima á la sombra....	8.8
	Media del aire.....	13.8
	Máxima al sol.....	21.6
	Mínima por irradiación..	»
	Variación extrema.....	21.6
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	19.3
	A 10 centímetros de profundidad.....	14.5
	A 20 id. de id.....	12.2
	A 30 id. de id.....	11.8
Humedad relativa media.....	A 50 id. de id.....	11.5
	Evaporación en milímetros.....	74
	Lluvia en id.....	3.89
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	»
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	E.
Aspecto general del cielo.....		10.84
		Nublo.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	S.
	A las 3 de la tarde.....	S.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRESA DEL HOSPICIO.